

# Investigaciones y productos CID



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

---

## N° 19

ISSN 2027-8780

**Abril 2014**

Comportamiento financiero de las emisoras  
colombianas ante MINTIC

---

*Financial Behavior of Colombian Radio Stations  
for MINTIC*

Luis Fernando Valenzuela Jiménez

**CID** Centro de  
Investigaciones  
para el Desarrollo

---

## COMPORTAMIENTO FINANCIERO DE LAS EMISORAS COLOMBIANAS ANTE MINTIC

*Luis Fernando Valenzuela Jiménez*<sup>1</sup>

### **Resumen**

El artículo contextualiza la radio colombiana revelando sus antecedentes históricos y su evolución legislativa. Se realiza un breve análisis de la situación de la radio colombiana según sus clases, para mostrar su comportamiento financiero frente al Ministerio de Tecnologías de la Información por las obligaciones que les corresponde a las emisoras a la luz de las normas legales en la materia. Finalmente se comentan algunas normas que se proyectan para el sector de la radiodifusión colombiana.

**Palabras clave:** Radiodifusora, emisora comercial, emisora comunitaria, emisora de interés público, licencia, obligaciones, cabildos indígenas.

**Clasificación JEL:** M48

---

<sup>1</sup> El autor agradece los aportes de las Contadoras Públicas de la Universidad Nacional Gloria Yepes y Marcela Suárez, Contratistas Unal\_Mintic. La primera es Especialista en Revisoría Fiscal de la Universidad del Rosario y la segunda Candidata a Magister de la Universidad Nacional.

## FINANCIAL BEHAVIOR OF COLOMBIAN RADIO STATIONS FOR MINTIC

### **Abstract**

The Colombian radio contextualizes revealing its historical background and legislative developments. It is a brief analysis of the situation of Colombian radio according to their classes, to show their financial behavior outside the Ministry of Information Technology for the obligations incumbent on broadcasters in light of the legal rules in this area. Finally we discuss some standards that are projected for the Colombian broadcasting sector

**Keywords:** Broadcasting, commercial radio, community radio station, station public interest, license, obligations, indigenous councils.

**JEL Classification:** M48

En esta colección se publican ensayos; resultados de investigación previos o concluidos; documentos producto de consultorías; reflexiones de investigadores adscritos al Centro de Investigaciones para el Desarrollo-CID; documentos de investigadores invitados a eventos realizados por el CID; y, en general, documentos caracterizados por su rigurosidad científica y pertinentes a un contexto específico o coyuntural.

## **Investigaciones y productos – CID** **ISSN 2027-8780**

Investigaciones y productos FCE-CID puede ser consultada en el portal virtual:

<http://www.fce.unal.edu.co/publicaciones/>

**Director Centro Editorial-FCE**  
Álvaro Zerda Sarmiento

**Equipo Centro Editorial-FCE**  
Nadeyda Suárez Morales  
María del Pilar Ducuara López  
Jesús David Suárez Sosa

**Contacto:** Centro Editorial FCE-CID  
**Correo electrónico:** [publicac\\_fcebog@unal.edu.co](mailto:publicac_fcebog@unal.edu.co)

Este documento puede ser reproducido citando la fuente. El contenido y la forma del presente material es responsabilidad exclusiva de sus autores y no compromete de ninguna manera al Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID, ni a la Facultad de Ciencias Económicas, ni a la Universidad Nacional de Colombia.

### **Rector**

Ignacio Mantilla Prada

### **Vicerrector General**

Jorge Iván Bula Escobar

## **Facultad de Ciencias Económicas**

### **Decano**

José Guillermo García Isaza

### **Vicedecano**

Rafael Suárez

## **Centro de Investigaciones para El Desarrollo CID**

### **Director**

Jorge Armando Rodríguez

### **Subdirectora**

Vilma Narváez

## **Contenido**

Introducción.....	6
Análisis de la radio por sus clases.....	7
La legislación de la radio en Colombia.....	10
Desempeño de las emisoras colombianas frente a sus relaciones contractuales y financieras con el Mintic.....	14
Conclusiones.....	17
Referencias.....	18

## Introducción

Diversos ensayos de laboratorio emprendidos a finales del siglo XIX por connotados inventores propiciaron el surgimiento de la radio: Alexánder Popov en Rusia, el austrohúngaro (Serbio) Nicolás Tesla en Estados Unidos, Julio Cervera en España. En 1895 Guillermo Marconi logró las primeras transmisiones inalámbricas cristalizando el invento mancomunado de la radio. El escocés James Maxwell formuló la teoría de las ondas electromagnéticas y el alemán Henry Hertz descubrió las ondas de radio, más los trabajos de otros pioneros como Lee de Forest, Masrwer, Well, Honrar y Tomás Alba Edison, consolidándose de esa manera la radiodifusión. Estos sucesos que se dieron entre el período 1830 a 1900 insinúan el trabajo científico colectivo y multinacional de uno de los inventos más influyentes en el desarrollo de la humanidad: la radio.

Las primeras emisoras radiales con estructura consolidada comienzan su trabajo en 1920 y tal privilegio se lo disputan la Estación 8MK de Detroit y la KDKA de Pitsburg, ambas en EEUU. Para el año 2013 operan en ese país más de 11.000 emisoras comerciales.

En Colombia HJN fue la primera emisora radial de carácter pública y administrada por el Gobierno, dependiente del Ministerio de Educación y antecesora de la Radiodifusora Nacional de Colombia, su primera emisión fue en 1930. Seis años después ya había 27 emisoras, en 1939 existían sólo 39 emisoras, en 1948 se contaba en el país con 116 emisoras, para el comienzo del siglo XXI el número de estaciones pasó de 1000 (Gálvez,2008) y a la fecha, en el año 2013 llegamos casi a 1600 emisoras.

Como hacer radio implica lanzar al espacio una señal en una onda determinada, se provocaba un caos inevitable, hecho que motivó a los gobiernos a regular las licencias de las diferentes frecuencias. Además el espacio no es un bien susceptible de privatizarse y los gobiernos quisieron tener el control de un medio de comunicación tan poderoso.

La radio en Colombia atiende imperativos de la Carta Magna como son el son los artículos 20° sobre libertad de expresión y comunicación, y el artículo 75° del espectro electromagnético, tales imperativos constitucionales fueron desarrollados por la ley 72 de 1989 que estableció los principios y régimen de concesión y la ley 80 de 1993 por la cual las licencias de operación se deben otorgar de acuerdo con principios de selección objetiva, transparencia y economía, además de los requisitos de carácter social, jurídico, económico y técnico, propios de cada servicio. En el contexto señalado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejerce el rol de organismo regulador y vigilante del sector en que se encuentra la radio.

En sentir de algunos críticos, la legislación colombiana de medios tiende a favorecer los intereses económicos de los grandes monopolios de la información y el entretenimiento, y

mantener a los medios comunitarios en una situación de subdesarrollo con respecto de sus posibilidades de auto sostenimiento (ALC, 2006). De hecho, la concentración de las emisoras en unas pocas cadenas radiales podría tentarnos a hablar de un oligopolio en el sector en la radio comercial colombiana, sin que sea exageración afirmarlo.

Todas las emisoras en Colombia son reguladas y vigiladas en la práctica por el Ministerio de las Tic's y con tal organismo se establecen unas relaciones contractuales que conllevan unas obligaciones, toda vez que las emisoras han de pagar una contraprestación por el uso del servicio del espectro.

El presente artículo analiza el comportamiento financiero de la radio en Colombia, desarrollando para tal efecto cuatro apartados: primero el análisis de la situación de la radio por sus clases; segundo, el análisis de la radio por su legislación; tercero, el estudio del desempeño de las emisoras frente a sus relaciones contractuales con Mintic; y en cuarto lugar, se realiza una reflexión sobre los proyectos de legislación que se tienen en el momento para la radio.

## I. Análisis de la radio colombiana por sus clases

De acuerdo con el Decreto 2805 de Julio 31 de 2008 el servicio de radiodifusión sonora en Colombia se clasifica en Comercial, de Interés Público y Comunitaria, taxonomía que sigue la orientación de la programación. Así, la radio comercial está destinada a satisfacer los gustos y hábitos de los oyentes, tienen ánimo de lucro, son privadas y sus ingresos se dan por las pautas publicitarias; la radio comunitaria está destinada a satisfacer necesidades específicas de una comunidad organizada; y, las emisoras de interés público se orientan principalmente a elevar el nivel académico y cultural de los habitantes del territorio colombiano, además de difundir los valores cívicos de la comunidad.

El siguiente cuadro comparativo evidencia la evolución de la radio en Colombia:

Concesionarios del Servicio de Radiodifusión Sonora

Modalidad	2004	2013
Comerciales	656	682
Comunitarias	469	679
Interés Público	167	221
Totales	1292	1582

Fuente: Elaboración Propia con base en archivos Mintic

Abril 2014

El mencionado decreto, conocido como nuevo Estatuto de Radio contempla que las emisoras de interés público pueden ser:

- Emisoras de la Fuerza Pública, dentro de cuales se contempla la existencia de emisoras móviles, orientadas a apoyar las actividades de las Fuerzas Armadas.
- Emisoras territoriales, dirigidas a las alcaldías, gobernaciones y cabildos indígenas.
- Emisoras educativas, asignadas a colegios e instituciones del nivel técnico de carácter público.
- Emisoras educativas universitarias.
- Emisoras para la atención y prevención de desastres. **La concentración en la Radio**

La legislación Colombiana en materia de radiodifusión en concentración de medios se quedó en buenas intenciones a juzgar por la realidad y los datos empíricos que arroja la información que reposa en el Ministerio de las Tic's. Como consecuencia del modelo neoliberal, la concentración del poder económico y político en Colombia, se centra en un puñado de familias que gracias al monopolio de la riqueza se apoderó de facto de los medios de comunicación. Es axiomático y verdad de a puño que las grandes cadenas CARACOL y RCN albergan no sólo la mayoría de las emisoras comerciales sino la audiencia.

Es usual escuchar en las emisoras de estas dos cadenas los reportes mensuales sobre rating –porcentaje de radioescuchas respecto de la audiencia- la autoasignación de abrumadoras mayorías en el rating, llegándose a informar de un 99% entre las dos cadenas.

Los monopolios informativos se fueron fortaleciendo y los medios regionales fueron debilitándose, a tal punto, que casi el treinta por ciento de su programación quedó vacante.



Como consecuencia de la concentración de poder en los medios masivos de comunicación, el fallo del mercado materializado en el monopolio, ofrece como problema real, grave y tangible que los medios no muestran las verdaderas necesidades, ni el sentir del pueblo. Los medios tampoco asumen el rol de ser transmisores de educación y propagadores de la cultura, limitándose a emitir aquella información que no vaya en detrimento de sus propios intereses. Todo esto da para pensar que es inevitable una amañada estrategia entre medios radiales y anunciantes, donde los primeros callan verdades a cambio de las millonarias pautas publicitarias, las cuales a la larga sirven de instrumento legitimador de la presencia empresarial y sus actos.

Hoy, las frecuencias están saturadas de concesionarios y el monopolio estratégico de las mejores frecuencias. Se está pasando de una radio monopolizada nacionalmente a una radio monopolizada internacionalmente. Es un proceso gradual pero igualmente preocupante que ya comienza a reflejarse en las estructuras organizacionales de las cadenas radiofónicas.

La regulación estatal se ha quedado limitada, restringida y pobre, más aún cuando se desconocen los perjuicios que puede provocar un direccionamiento altamente comercial en la radio forjado por la competencia global.

Actualmente las cadenas nacionales de radio están utilizando frecuencias del F.M. para la transmisión simultánea de programas periodísticos del A.M., saturando el espectro y ejerciendo una prolongación del monopolio que prohibía y controlaba el otrora Ministerio de Comunicaciones de Colombia, hoy MinTIC, de conformidad con la ley.

A manera de ejemplo y como evidencia de la concentración de la radio y el rol del Estado, se puede mencionar que la Superintendencia de Industria y Comercio avaló a RCN Radio la explotación comercial de siete emisoras de la cadena Súper, que antes estaban cargo de las firmas PYC Inversiones y Vital Inversiones. Así, las emisoras Voz del Llano, Radio Súper Bogotá, Radio Súper Medellín, Radio Súper Ibagué, Radio Súper Cali, Fiesta Cúcuta y Fiesta Neiva, pasaron a formar parte del engranaje operativo y financiero de RCN Radio.

La integración se estableció en los mercados de radiodifusión sonora y venta de pauta publicitaria. Con ello, la participación de mercado de RCN Radio pasa de 8,83 por ciento a 9,28 por ciento con la integración económica, toda vez que RCN Radio opera actualmente al menos 140 estaciones de las emisoras comerciales existentes. Vale la pena acotar que desde 1973 RCN Radio fue adquirida por la Organización Ardila Lulle, uno de los más representativos complejos económicos de Colombia.

Los ingresos anuales del negocio de radiodifusión sonora suman unos 2,2 billones de

pesos. De este total, RCN genera el 7,27 por ciento (162.000 millones de pesos) y las 7 emisoras de Súper que tomó en arriendo el 0,17 por ciento.

Por su parte, CARACOL en 1977 integraba al menos 82 emisoras. En principio la cadena CARACOL fue dominada por el Grupo Empresarial Santo Domingo y actualmente pertenece al Grupo PRISA, con lo que se evidencia la penetración extranjera a Colombia. Para el año 1991 CARACOL contaba con 236 emisoras divididas en 182 en Colombia y 54 más repartidas entre Chile Miami y París. (Gálvez, 2008).

Refiriéndose al Grupo Santodomingo, la Revista Dinero expresaba para 1995 “... *en el país hay cerca de 600 estaciones de radio, el grupo tiene 100 estaciones de radio propias y cerca de 40 afiliadas. La afiliación consiste en que la programadora matriz comercializa la publicidad de la emisora, ganando un porcentaje sobre los ingresos. El contrato también permite que la emisora afiliaría transmita algunos programas de la matriz como noticias y deportes*” y también revela sobre otros grupos empresariales que concentran la radio colombiana, por ejemplo TODELAR con al menos 30 emisoras, la Cadena Super con 20 emisoras, la Organización Radial Olímpica con 15 y Colmundo Radio con algunas emisoras.

## II. La legislación de la radio en Colombia

La infraestructura inalámbrica para las comunicaciones comienza en Colombia en el año 1915 mediante la concesión a la empresa extranjera Marconi Wireless Co. que luego fue consolidada en el gobierno del General Pedro Nel Ospina, en aprovechamiento de los recursos provenientes de la indemnización por la pérdida de Panamá. Pero sólo hasta agosto de 1929 se inauguró la primera emisora por parte del Presidente Miguel Abadía Méndez y unos meses más tarde apareció la primera emisora privada, en lo que vendría a ser La Voz de Barranquilla (Pareja, 1995)

En 1934 se expide el Decreto 627 para limitar la lectura de noticias en la radio, a instancias del periódico El Tiempo que alegaba sentirse perjudicado y que dio para que el editorialista de la época manifestara “...*Todo periodista ve con entusiasmo el justo decreto que el gobierno ha dado, para que a la prensa no la saquee la radio. Yo personalmente he antipatizado con aquel imbécil invento del diablo, que llena la casa de anuncios baratos, de discos viejos y de chistes malos...*” (Pareja, 1995).

Tal vez un buen punto de partida en el análisis de la historia legislativa de la radio en Colombia es el año 1936 dado que mediante la ley 198 el gobierno adquirió el control de las telecomunicaciones. En esa época el otrora Ministerio de Correos y Telégrafos al considerar como peligroso y subversivo el trabajo de radio-operadores y radioaficionados nacionales en general, propició que la Liga de Radioaficionados organizara una campaña nacionalista, dándose los primeros pasos hacia la legalización de la radiodifusión nacional, mediante la referida Ley. (Liga Colombiana de Radioaficionados, 2013).

El espectro radioeléctrico recibió titularidad pública y el uso fue regulado por el Estado mediante el otorgamiento de licencias de operación. Un desarrollo importante se registró en los años 1931 y siguientes con la creación de nuevas emisoras, en lo que pudiera considerarse el comienzo brillante de la radiodifusión colombiana y ello se ratifica con emisoras que fueron pioneras tales como La Voz de la Víctor, La Voz de Bogotá, Radio Bucaramanga, La Voz del Valle, Radio Continental, Emisora Nueva Granada, Radio Pacífico, Ecos del Combeima, Radio Santa Fe, Radio Manizales, Radio Cartagena, Emisoras Fuentes, Emisora Philco, la Voz de Pereira y La Voz de Antioquia. (Polanco y Vélez, 2004).

La radio en Colombia fundamenta su operación en la Constitución Nacional, cuyos artículos que la contemplan son su imperativo. Veamos:

#### ARTICULO 20.

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura. Cabría preguntarse si la realidad que muestra la concentración de la radio colombiana es contradictoria al contenido de artículo 20 para su efectivo cumplimiento, a juzgar por lo expresado en los apartados anteriores. A manera de ejemplo, cómo puede calificarse de socialmente responsables a cadenas radiales o emisoras que han convertido los medios en el escenario de mutuos acuerdos con sus clientes para favorecerse en sus intereses económicos y políticos, contradiciendo y lesionando flagrantemente los conceptos más elementales de la doctrina de la responsabilidad social como son la verdad, la honestidad y la justicia?

En cuanto a la posibilidad de usar la radio y materializar en emisoras su operación ha de considerarse lo ordenado por la Carta Magna, así:

ARTICULO 75.

El espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

Como es fácil inferirse, en Colombia el Estado no ha logrado volver realidad el artículo 75 de su Constitución. La alianza permanente entre los medios y sus clientes, con reciprocidades convenientes para las partes, ha convertido a la radio comercial en un megáfono que sólo transmite lo que mejor les beneficie a ellos mismos, una especie adoctrinamiento de la audiencia que no tiene la posibilidad de sopesar ni la imparcialidad, ni la verdad.

Esa realidad vale la pena contrastarla con las normas. Por ejemplo, la Ley 74 de 1966, por la cual se reglamenta la transmisión de programas por los servicios de radiodifusión expresa en su artículo 2 que *“Sin perjuicio de la libertad de información, los servicios de radiodifusión estarán básicamente orientados a difundir la cultura y a afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana. En los programas radiales deberá hacerse buen uso del idioma castellano, y atenderse a los dictados universales del decoro y del buen gusto”*.

De igual manera, la Ley 51 de 1984 al regular en materia de radiodifusión sonora dispuso en su artículo 1 que *“Las personas naturales o jurídicas que actualmente se encuentran en proceso de legalizar su situación ante el Ministerio de Comunicaciones y los concesionarios de las licencias o contratos para el servicio de radiodifusión sonora, podrán previa autorización del Ministerio de Comunicaciones, ceder o transferir sus derechos a personas naturales o jurídicas que cumplan con requisitos exigidos para ser titular.*

*Parágrafo. Las concesiones se prorrogarán automáticamente mediante contrato, cada cinco (5) años, siempre que el titular haya cumplido con todas las normas que regulan la materia.”*

La normativa de la radio colombiana fue contemplada también en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedido mediante la Ley 80 de 1993, así:

Artículo 35 DE LA RADIODIFUSION SONORA. Los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora, podrán ser personas naturales o jurídicas, cuya selección se hará por el procedimiento objetivo previsto en esta ley, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan General de Radiodifusión que

expida el Gobierno Nacional.

El servicio de radiodifusión sonora sólo podrá concederse a nacionales colombianos o a personas jurídicas debidamente constituidas en Colombia.

En las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, se entenderá incorporada la reserva de utilización de los canales de radiodifusión, al menos por dos (2) horas diarias, para realizar programas de educación a distancia o difusión de comunicaciones oficiosas de carácter judicial.

PARAGRAFO 1o. El servicio comunitario de radiodifusión sonora, será considerado como actividad de telecomunicaciones y otorgado directamente mediante licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 2o. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución Política, en los procedimientos relativos a la concesión de los servicios de radiodifusión sonora, la adjudicación se hará al proponente que no sea concesionario de tales servicios en la misma banda y en el mismo espacio geográfico en el que, conforme a los respectivos pliegos, vaya a funcionar la emisora, siempre que reúna los requisitos y condiciones jurídicas, económicas y técnicas exigidas. Cualquiera de los proponentes podrá denunciar ante la entidad concedente y ante las demás autoridades competentes, los hechos o acciones a través de los cuales se pretenda desconocer el espíritu de esta norma.

Otras normas de pertinencia para la radio colombiana son las siguientes:

. Decreto 1445 de 1995. Por el cual se adopta los planes técnicos nacionales de radiodifusión sonora en amplitud modulada (a.m.) y en frecuencia modulada (f.m.) y se dictan otras disposiciones.

. Decreto 1446 de 1995. Por el cual se clasifica el servicio de radiodifusión sonora y se dictan normas sobre el establecimiento, organización y funcionamiento de las cadenas radiales.

. Decreto 1447 de 1995. Por el cual se reglamenta la concesión del servicio de radiodifusión sonora en gestión directa e indirecta, se define el plan general de radiodifusión sonora y se determinan los criterios y conceptos tarifarios y las sanciones aplicables al servicio.

### III. Desempeño de las emisoras colombianas frente a sus relaciones contractuales y financieras con el Mintic

A comienzos del año 2013 figuraban en los registros del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones un total de 1582 emisoras, de las cuales un 43% son Comerciales, un 43% son Comunitarias y un 14% son de Interés Público.

Para conservar la licencia de funcionamiento las emisoras deben cumplir sus obligaciones con el MinTIC. De acuerdo con los archivos de Mintic, al comienzo del año 2013 las emisoras comerciales vigentes representaban un 89% y un

12% tenían su licencia o vencida o archivada.

En cuanto a las emisoras comunitarias, un 85% tenían su licencia vigente y un 15% la tenían o vencida o archivada. Respecto de las emisoras de interés público, un 73% tenían su licencia vigente y un 27% tenían su licencia o vencida o archivada.

Se infiere de los datos empíricos que las emisoras comerciales denotan un mayor esfuerzo por conservar su licencia y que las emisoras de interés público son las más descuidadas en su conservación.

Más adelante se revela la situación de las emisoras respecto de sus obligaciones con el Mintic, asunto que nos podría insinuar si el factor financiero pesa en la conservación de la licencia y que habría que correlacionar con la generación de ingresos de cada emisora para poder evaluar su permanencia en el aire.

El siguiente cuadro nos muestra la situación explicada previamente:

Estado de las licencias de las Emisoras Colombianas en el 2013

Modalidad	2013	vigente	vencida	archivada	% Vig.	% Ven.	% Arch.
Comerciales	682	604	45	33	89	7	5
Comunitarias	679	575	37	67	85	5	10
Interés Público	221	162	49	10	73	22	5
Totales	1582	1341	131	110	85	8	7

Fuente: Elaboración Propia con base en archivos Mintic

Respecto del comportamiento en materia de de obligaciones financieras con MinTIC, es

notorio que las emisoras Comerciales son más cumplidas que las Comunitarias y las de Interés Público. Mientras las Comerciales cumplidas representan un 86%, las de Interés Público cumplidas son el 71% y las Comunitarias cumplidas apenas son el 59%. Las cifras específicas y la cuantía en dinero se puede observar en el cuadro siguiente:

Estado de las obligaciones con Mintic de las Emisoras Colombianas en el 2013

Emisoras	2013	Obligac. Cumplidas	%	Obligac. Pendientes	%	(miles \$) Pendiente
Comerciales vigentes	604	520	86	84	14	610.168
Comunitarias vigentes	575	339	59	236	41	946.338
Interés Público vigentes	162	115	71	47	29	139.571
Totales	1341	974	73	367	27	1'696.077

Fuente: Elaboración Propia con base en archivos Mintic

Consideración especial merecen los Cabildos Indígenas habida cuenta de las prerrogativas constitucionales y el tratamiento favorable que tienen en los programas del gobierno. En efecto, en virtud de las grandes dificultades financieras para su operación y cumplimiento de los objetivos de su desarrollo, los Cabildos Indígenas están en la mira del legislador para proponer normas que les favorezcan. Actualmente la situación y comportamiento de tales organizaciones frente al MinTIC es preocupante dado que hay un 52% de las emisoras de los Cabildos Indígenas con sus obligaciones vencidas. Las cifras las podemos apreciar a continuación:

Estado de las obligaciones con Mintic de los Cabildos Indígenas en el 2013

Emisoras	2013	%	Obligaciones
Vigentes	16	48	85.725
Vencidas	17	52	93.918
Totales	33		179.643

Fuente: Elaboración Propia con base en archivos Mintic

## Los proyectos oficiales de la radio colombiana

Cursa actualmente en el Senado el proyecto de ley 55 de 2013 por la cual se declara una amnistía a emisoras comunitarias y de interés público, se condonan deudas a emisoras indígenas de interés público y se dictan otras disposiciones. El proyecto corrobora la situación descrita páginas atrás y en la exposición de motivos el Senador encargado manifiesta:

“...a pesar de su importancia y de su gran contribución al desenvolvimiento de la vida nacional, estas emisoras por carecer de apoyo estatal para su financiamiento y a las dificultades para financiarse enfrentan una crisis que amenaza con extinguir las. De hecho en los últimos tres años de las cerca de 700 emisoras comunitarias que existen en el país, a 282, es decir a un 40% del total, el Ministerio de TIC ha tenido que archivarles la concesión por estar en mora con el pago de las contribuciones y pagos por el uso del espectro electromagnético. La situación de las emisoras de interés público es similar, pues los presupuestos de las entidades públicas a las que pertenecen es exiguo.

Por su puesto, las angustias financieras de las emisoras indígenas son, también, preocupantes. Ante lo planteado, es necesario que el Congreso de Colombia actúe en consecuencia y busque salidas al problema. Por eso y con el apoyo del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se presenta esta iniciativa que sin duda tendrá acogida en Cámara y Senado.”

*Jorge Hernando Pedraza,*

Senador.

Otra propuesta de norma que afecta el sector de la radiodifusión es el proyecto de decreto que está en elaboración en el MinTIC, por el cual se pretende regular el Registro TIC, fundamentado en de la facultad reglamentaria prevista en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, en especial de las dispuestas en el artículo 10 y 15 de la Ley

1341 de 2009. El proyecto contempla que Registro TIC

Es el instrumento público mediante el cual los PRST y los Titulares de concesiones, permisos, autorizaciones, o habilitaciones para prestar servicios de Telecomunicaciones, a sí mismos o a terceros ponen en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y con fines de publicidad toda la información relevante de redes, servicios, habilitaciones, autorizaciones y permisos, así como la relacionada con su calidad de persona natural o jurídica que le sea requerida.

PRST: Se entiende por proveedor de redes y/o de servicios de telecomunicaciones la persona jurídica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros. En consecuencia todos aquellos proveedores habilitados bajo regímenes legales previos. se consideran cobijados por la presente definición.

Titular de Redes de Telecomunicaciones que no se suministren al público: es la persona natural o jurídica, pública o privada, que es responsable de la operación de una red cuando ostenta un permiso para el uso de frecuencias radioeléctricas para su uso exclusivo.



De esta manera el sector de la radiodifusión colombiana ha ido encontrando un ente regulador que poco a poco se va modernizando al ritmo impresionante de las tecnologías de la información y las comunicaciones, pero que en materia de cumplimiento de los principios rectores constitucionales aún está muy lejos de su materialización.

## Conclusiones

Las emisoras radiales Comerciales en Colombia denotan una evolución impresionante a través de sus años de existencia y al tiempo son las que mejor cumplen sus obligaciones financieras con MinTIC. A diferencia de las emisoras Comunitarias y las de Interés Público, las cuales muestran grandes dificultades frente a sus obligaciones con dicho Ministerio. Tal situación en buena parte obedece a que las emisoras comerciales generan cuantiosos ingresos por la pauta publicitaria y la enorme audiencia que tienen cautiva.

El Estado debería patrocinar mediante alivios financieros a las emisoras Comunitarias y de Interés Público y fortalecer su operación con medidas que faciliten su desarrollo y funcionamiento. Así, se satisfarían los imperativos constitucionales que ordenan la función social de la radio.

No obstante que la Constitución Nacional alude a la responsabilidad social que han de tener los medios masivos de comunicación, es evidente que las emisoras comerciales están muy distantes de ejercer tal rol y a contrario sensu, se evidencia la confabulación entre emisoras comerciales y sus clientes, aplicando una mordaza para revelar la verdad y ocultar o maquillar los abusos en actuaciones que atentan contra los derechos de la sociedad y el ambiente.

## Bibliografía

- COUSINS, Margaret. (1969) Thomas Alva Edison: The man who lighted the world. Faweett Publications. United States of America,.
- CUESTA, Óscar Julián (2012). Los axiomas de la radio, tecnología y periodismo radiofónico. En Razón y Palabra Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación, número 80 agosto - octubre 2012  
[www.razonypalabra.org.mx](http://www.razonypalabra.org.mx)
- CHAMORRO, Lilian y BARBOSA, Ariel. (2011) Espectro abierto para el desarrollo: Estudio de caso, Colombia. Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) . Bogotá, Septiembre de 2011.
- EMERY, Edwin; AULT, Phillip; AGEE, Warren (1967). Las Comunicaciones en el Mundo Actual. Editorial Norma, Cali, Colombia.
- GÁLVEZ, Angélica. (2008) La Luciérnaga tiene forma de weso. Tesis Universidad Javeriana. 116 p.
- LAMAS, Ernesto Lamas (2003). Gestión integral de la radio comunitaria. Centro de Competencia en comunicación para América Latin. Promefes, Quito.
- NEWMAN, John F. (1966) Periodismo Radiofónico. Editorial Limusa, México.
- PAREJA, Reynaldo, Historia de la Radio en Colombia.
- TRUJILLO, Luis Fernando. (1993) La Radio como empresa y como medio de información. Editorial Época, Bogotá.
- Proyecto de ley 55 de 2013 senado.
- Ministerio de Comunicaciones. (2004) Políticas para la Radiodifusión en Colombia. En: Serie de cuadernos de política sectorial no.3. Bogotá.

<http://www.sayco.org/documentos/tarifas/radio%20y%20tv/emisoras.pdf>

[http://www.javeriana.edu.co/javerianaestereo/portal/documents/radio\\_universitaria\\_en\\_Colombia\\_-\\_G\\_Gaviria.pdf](http://www.javeriana.edu.co/javerianaestereo/portal/documents/radio_universitaria_en_Colombia_-_G_Gaviria.pdf)

<http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=22&ved=0CC0QFjABOBQ&url=http%3A%2F%2Fafecto.org.co%2Fapc-aa->

[files%2F795964b057c260ccff2eb0c971d4474b%2FPresentacion%2520de%2520radio%2520afecto.pdf&ei=CldqUvLmCMTWkQeM6ICgAQ&usg=AFQjCNGb1PAcYMJovhroo1V Say6jByyApg](http://files%2F795964b057c260ccff2eb0c971d4474b%2FPresentacion%2520de%2520radio%2520afecto.pdf&ei=CldqUvLmCMTWkQeM6ICgAQ&usg=AFQjCNGb1PAcYMJovhroo1V Say6jByyApg)

<http://archivo.mintic.gov.co/mincom/documents/portal/documents/root/correcciones%20mintic/DocPoliticaSectRadiodifusionSon.pdf>

[http://www.unipanamericana.edu.co/userfiles/233\\_1\\_lodehoy\\_logros%20docentes.pdf](http://www.unipanamericana.edu.co/userfiles/233_1_lodehoy_logros%20docentes.pdf)

[http://www.apc.org/apps/img\\_upload/5ba65079e0c45cd29dfdb3e618dda731/ALC\\_Informe\\_situacion\\_en\\_Colombia.pdf](http://www.apc.org/apps/img_upload/5ba65079e0c45cd29dfdb3e618dda731/ALC_Informe_situacion_en_Colombia.pdf)

[http://kt.micrositios.net/action.php?kt\\_path\\_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=15121&forceopen](http://kt.micrositios.net/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=15121&forceopen)

<http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/agosto/04/15042008.html>

<http://www.diegomolano.com/la-radio-el-medio-por-excelencia/>

<http://www.portafolio.co/negocios/negocio-la-radio-colombia>

[http://www.apc.org/es/system/files/Espectro\\_Colombia.pdf](http://www.apc.org/es/system/files/Espectro_Colombia.pdf)

[http://webs.uvigo.es/caguileta/TRABAJOS%20PARA%20LA%20WEB/Radio%20como%20medio%20publicitario%20\(grupo%20A\).pdf](http://webs.uvigo.es/caguileta/TRABAJOS%20PARA%20LA%20WEB/Radio%20como%20medio%20publicitario%20(grupo%20A).pdf)

<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/04202.pdf>

<http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/pdf/Manualdeoperacionesderadio.pdf>

<http://www.saladeprensa.org/art536.htm>

[http://www.razonypalabra.org.mx/N/N80/V80/18\\_Cuesta\\_V80.pdf](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N80/V80/18_Cuesta_V80.pdf)

[http://www.asifunciona.com/biografias/de\\_forest/de\\_forest.htm](http://www.asifunciona.com/biografias/de_forest/de_forest.htm)

<http://www.lcra.org.co/historia/>

<http://www.dinero.com/Imprimir.aspx?idItem=19507>

*Luis Fernando Valenzuela Jiménez*